

**ACUERDO núm. 01 de 2025
(30 de enero de 2025)**

Por medio del cual se aprueba el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias y en especial, las conferidas en la Circular núm. 005 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud y el literal a del artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2007 de la Lotería de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, define el juego autorizado como el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

Que la Lotería de Bogotá mediante Resolución de gerencia núm. 0384 del 28 de diciembre de 2001 autorizó la realización del juego «El Dorado», la cual fue modificada por la Resolución núm. 027 del 8 de febrero de 2002, incluyendo los días festivos.

Que mediante Resoluciones de gerencia núm. 0219 de 2007 y núm. 0009 de 2008, se autorizaron los sorteos “El Dorado Noche”, “Dorado Mañana” y “Dorado Tarde”.

Que la Circular núm. 005 del 24 de octubre de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, que modificó la Circular Externa Única 047 de 2007, estableció en su numeral 3 del capítulo 2, operadores del juego de apuestas permanentes – Chance:

Los sorteos correspondientes a juegos autorizados, cuyos resultados se utilizan exclusivamente en el juego de apuestas permanentes o chance, deberán cumplir las condiciones mínimas para efectuar los sorteos, en materias de seguridad y publicidad, previstas en la Circular Externa Única de la Superintendencia Nacional de Salud.

La realización de los mencionados sorteos requiere previa presentación y aprobación escrita, por parte de la junta directiva de la respectiva Entidad Concedente, del cronograma de sorteos en el que se indiquen la fecha y hora de su realización, así como de un manual de procedimientos para la realización del sorteo en el que se describan de manera precisa y detallada cada una de las actividades que lo componen y los responsables de las mismas [...]

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante Acuerdo 294 de 2016 «Por el cual se establece la información periódica de la operación que las entidades concedentes y los concesionarios de apuestas permanentes o chance deben remitir y se definen las condiciones de envío de la misma», en su artículo 4 preceptúa:

Artículo 4°. Sorteos autorizados. Los sorteos correspondientes a juegos autorizados, cuyos resultados se utilizan exclusivamente en el juego de apuestas permanentes o chance deberán cumplir las condiciones mínimas para efectuar los sorteos en materia de seguridad y publicidad, previstas en la Circular única de la Superintendencia Nacional de Salud y de conformidad con el capítulo 4 Condiciones mínimas para efectuar los sorteos del Título 1 de la parte 7 del Decreto 1068 de 2015.

Los mencionados sorteos, la designación de las autoridades que deben presenciarlos y el cronograma de estos (en el cual se debe indicar la fecha y hora de su realización), requieren previa aprobación por parte de la entidad concedente.

La información relacionada con la realización de los sorteos autorizados y los resultados de estos deberá ser enviada antes del inicio de la operación de los mismos, así:

Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance enviarán al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar un reporte denominado Reporte Tipo AP – 13 “Cronograma de juegos autorizados”. La información deberá ser enviada por medio electrónico dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación o modificación por parte de la entidad concedente.

Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance enviarán al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar una vez apruebe la realización de un sorteo autorizado, un archivo PDF denominado “Juegos autorizados”. La información deberá ser enviada por medio electrónico dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación o modificación por parte de la entidad concedente junto con los actos administrativos correspondientes. [...]

Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio de radicado No. 20192400404391 del 1 de agosto de 2019, informó que a partir del 3 de agosto de 2019 los códigos activos en SIVICAL para los sorteos del juego autorizado «El Dorado» entre otros, serán:

Dorado Mañana	02002
Dorado Tarde	03002
Dorado Noche	04002

Que el Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2024 radicada bajo el número 1-2024-4989 solicitó autorización para el calendario de los sorteos del juego autorizado «El Dorado», precisando el siguiente horario:

DORADO MAÑANA: de lunes a sábado, excepto los que coincidan con días festivos, a las 10:55 a.m.

DORADO TARDE: de lunes a sábado excepto los que coincidan con días festivos, a las 3:25 p.m.

DORADO NOCHE: los días sábado, excepto los que coincidan con días festivos, a las 10:15 p.m.

DORADO NOCHE FESTIVO: domingos, a las 7:25 p.m.

DORADO NOCHE FESTIVO: días festivos, a las 7:28 p.m.

Que adicionalmente el Grupo Empresarial en Línea S.A. solicitó autorizar la realización de los sorteos «El Dorado», en las siguientes fechas especiales:

Dorado Noche Festivo: jueves 17 de abril de 2025-Jueves Santo.

Dorado Noche Festivo: viernes 18 de abril de 2025-Viernes Santo.

Dorado Noche Festivo: jueves 25 de diciembre de 2025.

Dorado Mañana, Tarde y Noche Festivo, los días: jueves 01 de mayo, jueves 07 de agosto y lunes 08 de diciembre de 2025.

Dorado Noche Festivo: jueves 1° de enero de 2026.

Dorado Noche Festivo: jueves 2 de abril de 2026-Jueves Santo.

Dorado Noche Festivo: viernes 3 de abril de 2026-Viernes Santo.

Dorado Noche Festivo: viernes 25 de diciembre de 2026.

Dorado Mañana, Tarde y Noche Festivo, los días: viernes 01 de mayo, lunes 20 de julio, viernes 07 de agosto y martes 08 de diciembre de 2026.

Dorado Noche Festivo: viernes 1° de enero de 2027.

Que la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, una vez efectuado el análisis de la solicitud y teniendo en cuenta que la autorización de los sorteos del juego autorizado «El Dorado» se encuentra vigente, elaboró el cronograma de sorteos del juego autorizado de conformidad con la codificación asignada para cada modalidad por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que en sesión de Junta Directiva núm.785 del 28 de enero de 2025, la Lotería de Bogotá-Unidad de Apuestas y Control de Juegos- presentó para aprobación, el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» (Anexo Técnico No.1), conforme la solicitud del concesionario.

Que los miembros de la Junta Directiva con base en lo expuesto por la administración y en las autorizaciones de las vigencias anteriores, aprobaron por unanimidad el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» (Anexo Técnico No.1), por un año, entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026.

Que hace parte del presente acuerdo, el Manual de Procedimiento (Anexo No.2), para la realización del sorteo autorizado, el cual se deberá remitirse a las entidades competentes de acuerdo con lo señalado en la Circular núm. 005 del 24 de octubre de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo núm.294 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º.- Autorizar el cronograma de los sorteos del juego autorizado «El Dorado», para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero del año 2026, que realizará el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, Grupo Empresarial en Línea S.A.

Parágrafo. Las fechas de los sorteos autorizados están establecidas en el Anexo Técnico No.1 que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Horario de los sorteos. Los sorteos del juego autorizado «El Dorado», en sus diferentes modalidades se realizarán en el siguiente horario y de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo Técnico No.1, que hace parte del presente acuerdo:

SORTEO	DÍA	HORA
DORADO MAÑANA	Lunes a sábado, excepto días festivos.	10:55 a.m.
DORADO TARDE	Lunes a sábado, excepto días festivos.	3:25 p.m.
DORADO NOCHE	Sábados excepto días festivos.	10:15 p.m.
	Domingos.	7:25 p.m.
	Festivos	7:28 p.m.

Parágrafo. Se autoriza, de manera excepcional, la realización del sorteo autorizado «El Dorado», de la siguiente manera:

1. En la modalidad Dorado Mañana – Código SIVICAL 02002 en el horario de las 10:55 a.m., 1 de mayo de 2025, jueves 7 de agosto de 2025, lunes 8 de diciembre de 2025.
2. En la modalidad Dorado Tarde – Código SIVICAL 03002 en el horario de las 3:25 p.m., 1 de mayo de 2025, jueves 7 de agosto de 2025, lunes 8 de diciembre de 2025.
3. En la modalidad Dorado Noche – Código SIVICAL 04002 en el horario de las 7:28 p.m., 17 de abril de 2025, viernes 18 de abril de 2025, jueves 1 de mayo de 2025, jueves 7 de agosto de 2025, lunes 8 de diciembre de 2025, jueves 25 de diciembre de 2025, jueves 1 de enero de 2026.

Artículo 3º.- Los gastos que se generen por la realización de los sorteos del juego autorizado “«El Dorado»” estarán a cargo de la empresa concesionaria del juego apuestas permanentes Grupo Empresarial en Línea S.A.

Artículo 4º.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección General para la Inspección y Vigilancia de los Generadores de Recursos de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en Circular núm. 005 expedida el 24 de octubre de 2011 por la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 5º.- Remitir copia del presente Acuerdo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo núm. 294 de 2016, expedido por el CNJSA.

Artículo 6º.- Comunicar lo decidido en el presente acto administrativo, al concesionario del juego de apuestas permanentes o chance- Grupo Empresarial en Línea S.A.

Artículo 7º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la Lotería de Bogotá para conocimiento y fácil consulta de los interesados.

Artículo 8º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y contra este no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Olga Liliana
Sandoval Rodríguez
- 52425031

Firmado digitalmente por
Olga Liliana Sandoval
Rodríguez - 52425031

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ
Presidenta Junta Directiva

JIMENEZ BAEZ ADRIANA
Firmado digitalmente por
JIMENEZ BAEZ ADRIANA

ADRIANA JIMÉNEZ BAÉZ
Secretaria Junta Directiva

Aprobó. LANS
Revisó. NIRA.
Elaboró. FRR-DECA